

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., DOS (02) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Verbal. Rad. 11001310304320180034300

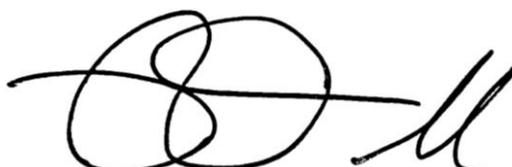
De los artículos 285 y 286 del C. G. del P., se desprende que, la filosofía para la aclaración, corrección y adición de las providencias no es otra que la de permitirle al Juez entrar a aclarar conceptos o fines que merecen duda, y que de esta forma incidan en su decisión hasta el punto de hacerla confusa e ininteligible.

En el caso de autos es evidente que tal aspecto de oscuridad no tiene vigencia, ya que el auto de 13 de enero de 2022, no adolece de oscuridad o ininteligibilidad que de mérito a la solicitud así impetrada, como quiera que es claro en correr traslado de la reforma de la demanda “respecto de la modificación e inclusión de nuevos hechos y pruebas”, téngase en cuenta que se presentó un solo escrito de reforma en los dos correos electrónicos, siendo la única diferencia que con el segundo correo se aportaron pruebas que ya habían sido anunciadas pero por el peso del archivo no se allegaron con el correo inicial, sin embargo sí se encontraban anunciadas en el escrito de reforma inicial ya que los dos son iguales.

Siendo lo anterior así, ha de DENEGARSE por improcedente la solicitud de aclaración impetrada.

Por secretaría contrólense el término concedido en la providencia de 13 de enero de 2022, e ingrese el expediente al Despacho a efecto de señalar fecha para la audiencia.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28495402dbaaadb96fd097b2e0febdbc8771ec4b580bc85b4b0c19a385eab97f**
Documento generado en 02/06/2022 02:27:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**